

R-DCA-0737-2017

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA. División de Contratación Administrativa.

San José, a las siete horas treinta y un minutos del trece de setiembre del dos mil diecisiete.-----

Recurso de objeción interpuesto por la empresa **FChaves y Compañía S.A.** contra el cartel de la **Licitación Pública N° 2017LN-000005-0058700001** “Contratación de Personas Físicas o Jurídicas para la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y de reparación de vehículos institucionales de la D.G.P.T.” promovida por la **Consejo de Seguridad Vial.** -----

RESULTANDO

I.- Que la empresa **FChaves y Compañía S.A.** presentó recurso de objeción contra el cartel de referencia el día 11 de setiembre de 2017.-----

II.- Que en la presente resolución se han observado las disposiciones legales respectivas.-----

CONSIDERANDO

I.- **Sobre la admisibilidad del recurso de objeción interpuesto por la empresa FChaves y Compañía S.A:** El artículo 81 de la Ley de la Contratación Administrativa establece que “*Contra el cartel de la licitación pública y de la licitación abreviada podrá interponerse recurso de objeción dentro del primer tercio del plazo para presentar ofertas. El recurso se interpondrá ante la Contraloría General de la República, en los casos de licitación pública, y en los demás casos ante la Administración Contratante*”, lo cual reitera el numeral 178 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, (antes 170 según reforma a dicho Reglamento publicada al Alcance 19 en el Diario Oficial La Gaceta del 27 de enero de 2017) al señalar: “*Contra el cartel de la licitación pública y de la licitación abreviada podrá interponerse recurso de objeción, dentro del primer tercio del plazo para presentar ofertas, contado a partir del día siguiente de la publicación o de aquel en que se realice la invitación. Para los efectos del cómputo respectivo no se tomarán en cuenta las fracciones.*” En el caso bajo análisis, se observa que el Consejo de Seguridad Vial, publicó la invitación a participar en la licitación cuyo cartel se objeta, en el Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP el día 28 de agosto de 2017, y en dicha invitación se estableció como fecha límite para recibir ofertas el día 19 de setiembre de 2017 (ver expediente electrónico en la dirección: -----

https://www.sicop.go.cr/moduloOferta/search/EP_SEJ_COQ603.jsp?cartelNo=20170400241&cartelSeq=00&isPopup=Y&currSeq=00) y posteriormente el día 12 de setiembre procedió a realizar una nueva prórroga de la fecha de apertura al 29 de setiembre de 2017. (ver expediente electrónico en la dirección:-----

https://www.sicop.go.cr/moduloOferta/search/EP_SEJ_COQ604.jsp?cartelNo=20170400241&cartelSeq=00). Ello implica que el tercio del plazo para impugnar, debe calcularse considerando la fecha de invitación más el plazo de la prórroga, según lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento en cuestión. Ahora bien en este escenario se procedió a la verificación del plazo, el cual resulta de 23 días hábiles, cómputo que corre a partir del día hábil siguiente de la primera invitación, a saber 28 de agosto de 2017 y la última fecha prevista para la apertura de las ofertas, a saber el día 29 de setiembre de 2017, y se logra establecer que el tercio consiste en 7 días hábiles, con lo cual, el plazo para presentar la objeción de manera oportuna en contra de las cláusulas cartelarias, venció el pasado 6 de setiembre de 2017, siendo que en el presente caso se logra acreditar que el recurso de objeción fue presentado en este órgano contralor el día 11 de setiembre de 2017 (folios 01 y 17 del expediente de la objeción), sea una vez vencido el plazo para objetar, por lo que deviene en extemporáneo, por lo tanto, de conformidad con lo indicado el recurso debe **rechazarse de plano** por ese motivo.-----

POR TANTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política, 81 de la Ley de Contratación Administrativa y 178 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, **se resuelve: 1) Rechazar de plano por extemporáneo** el recurso de objeción interpuesto por la empresa **FChaves y Compañía S.A.** contra el cartel de la **Licitación Pública N° 2017LN-000005-0058700001** “Contratación de Personas Físicas o Jurídicas para la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y de reparación de vehículos institucionales de la D.G.P.T.” promovida por la **Consejo de Seguridad Vial. NOTIFÍQUESE.** -----

Edgar Herrera Loaiza
Gerente Asociado

Andrea Serrano Rodríguez
Fiscalizador

ASR/egm
NI: 22657,2213.
NN: 10552 (DCA-2040-2017)
Ci: Archivo central
G: 2017002821-1